



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, mayo 2 de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2020-00017, seguido por el señor MARCIAL ALBERTO ESCORCIA CALVO contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, informándole que mediante memorial presentado de fecha 4 de abril de 2.022, solicita unas medidas cautelares de embargo de remanente.
Sírvasse proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2020-00017-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARCIAL ALBERTO ESCORCIA CALVO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA
Mayo 2 de 2.022

Revisado el expediente encontramos que efectivamente mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, de fecha 2 de mayo de 2.022, solicita se decreten el embargo de los dineros que por concepto de remanentes tengan en los procesos seguidos con RAD- 08638318900120200004300 del demandante DERLIS MARIA RODRIGUEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.486.112, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4; RAD- 08638318900120200004800 del demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.485.377, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4; RAD- 08638318900120200004400 del demandante CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.486.144, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4; los cuales se tramitan en el Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga, por lo que por ser pertinentes el juzgado accederá y las ordenará.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que, con ocasión de remanentes, títulos judiciales, saldos y desembargos que se produzcan en los procesos seguidos por:
 - RAD- 08638318900120200004300 del demandante DERLIS MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.486.112, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4.
 - RAD- 08638318900120200004800 del demandante VERA VALENCIA DE LA HOZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.485.377, En contra

del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT.
802.010.301-4.

- RAD- 08638318900120200004400 del demandante CARMEN CECILIA VALENCIA DE LA HOZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No 22.486.144, En contra del demandado E.S.E HOSPITAL DE CANDELARIA- ATLANTICO NIT. 802.010.301-4.

Procesos que se encuentran en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga – Atlántico.

2. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Juez Tercero Promiscuo del Circuito.